

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON
EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**

Contrato No.	298-2023	Fecha:	Fecha de aprobación por las partes en la plataforma SECOP II.
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales		
Entidad contratante:	CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH		
NIT:	900.492.141-5		
Contratista:	EDISON ESTEBAN D LEON CORTES		
C.C.	71.376.754		
Entre los suscritos, ANA MARIA TRUJILLO CORONADO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.015.403.184, en su calidad de Directora Administrativa y Financiera del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, nombrada mediante Resolución No 097 del 27 de abril de 2022 y posesionado en el cargo el 27 de abril de 2022, facultada para contratar por Resolución No. 060 del 30 de marzo de 2020, actuando en nombre y representación del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, establecimiento público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento para la Prosperidad Social, según Decreto 4158 de 2011, regido para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, entidad domiciliada en Bogotá, con NIT 900.492.141-5, que en lo sucesivo se denominará EL CENTRO, por una parte; y por la otra EDISON ESTEBAN D LEON CORTES quien se denominará EL/LA CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes			
CLÁUSULAS			
1. Objeto:	Prestar servicios profesionales para el diseño y elaboración de piezas gráficas, escenarios, paisajes, personajes propios y demás elementos de ambientación digital y física que se requieran para el desarrollo de un juego de memoria y las exposiciones virtuales de la dimensión virtual del Museo de Memoria de Colombia.		
2. Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (08) meses y cinco(5) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023		
3. Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá, es decir, en el lugar de desarrollo de las actividades propias del CNMH, sin perjuicio de los desplazamientos a los que haya lugar con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales		
4. Obligaciones Específicas:	1. Brindar insumos necesarios para la estructuración de los proyectos generados desde la dimensión virtual, que sean requeridos por los diferentes equipos, encaminados a la consolidación de las acciones de divulgación y transferencia de conocimiento de la dimensión virtual de la Dirección de Museo de la Memoria durante la vigencia 2023. 2. Elaborar los diseños de navegación, incluidos prototipos funcionales, para la navegación e interacción requeridos para la dimensión virtual de la Dirección de Museo de la Memoria durante la vigencia 2023. 3. Apoyar con la producción de piezas gráficas para la apropiación, divulgación y pedagogía asociada a los juegos de mesa que se desarrollaran a partir de las exposiciones seleccionadas del museo.		



**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON
EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**

	4. Cumplir con las demás actividades que designe el supervisor del contrato, que tengan relación con el objeto del contrato con calidad, oportunidad y pertinencia. INFORMES: 1. Informe mensual del contratista donde se especifiquen las actividades y los avances realizados durante el periodo reportado. 2. Informes de avance de obligaciones contractuales cuando sean requeridos por el supervisor del contrato 3. Informe final de ejecución contractual PRODUCTOS: 1. Elaborar un plan de trabajo y realizar los respectivos reportes solicitados por la supervisión para llevar a cabo el seguimiento al plan para la ejecución del contrato. 2. Archivos editables de mockupus y artes finales diseños de juego (Entregas conforme a coordinación con el supervisor del contrato). 3. Documento con la conceptualización y flujo de experiencia de usuario. (Entregas conforme a coordinación con el supervisor del contrato). 4. Documento con manual de uso y lineamientos de imagen para los productos digitales. (Entregas conforme a coordinación con el supervisor del contrato). 5. Artes finales y archivos editables de piezas gráficas a demanda de los proyectos expositivos virtuales. (Entregas conforme a coordinación con el supervisor del contrato).
5. Valor del contrato e imputación presupuestal:	El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$43.815.457) M/CTE. Este valor incluye demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos. El cual se pagará con cargo al presupuesto del CENTRO para la vigencia fiscal del año dos mil veintitrés (2023), mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33023 del 31 de marzo de 2023.
6. Forma de pago:	La forma de pago quedara así: Hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$43.815.457) M/CTE. El valor del contrato se pagará: se pagarán unos honorarios mensuales de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$5.365.158) M/CTE, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, en los siguientes términos: Un primer pago por el valor equivalente a la fracción con corte al último día del mes de perfeccionamiento y ejecución, pagos mensuales sucesivos, y, si aplica, un último pago correspondiente a la fracción del último mes de ejecución, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, y constancia de encontrarse al día en pagos al sistema de Seguridad Social Integral y ARL PARAGRAFO PRIMERO. Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos



CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON
EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

	correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC. <u>El último pago se realizará previa presentación de informe final y recibo a satisfacción de este por parte del supervisor del contrato.</u> PARAGRAFO SEGUNDO. El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria que acredite el contratista, como propia. Los pagos previstos se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la parte CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. El pago efectuado tendrá los descuentos de Ley. PARAGRAFO TERCERO. El pago a que se obliga el Centro Nacional de Memoria Histórica en virtud del presente contrato, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial o cuenta de cobro, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF.).						
7. Control a la evasión al Sistema de Seguridad Social y Pagos Parafiscales:	De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la ley 1955 de 2019, EL/LA CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del Centro Nacional de Memoria Histórica.						
8. Garantía:	El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Centro Nacional de Memoria Histórica, identificado con NIT 900.492.141-5, la cual debe tener los siguientes amparos: <table><tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10% del valor total del contrato.</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr></table> El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Centro Nacional de Memoria Histórica haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.	Amparo	Suficiencia	Vigencia	Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Amparo	Suficiencia	Vigencia					
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más.					
9. Cláusulas excepcionales:	<u>TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:</u> EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.						
10. Causales de Terminación:	(i) Por mutuo acuerdo; (ii) expiración del plazo pactado; (iii) cumplimiento del objeto del contrato; (iv) fuerza mayor y/o caso fortuito).						



CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON
EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

11. Multas:	Si durante la ejecución del contrato EL/LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones exigidas en el contrato, el Centro Nacional de Memoria Histórica podrá imponer una multa diaria del uno por ciento (1 %) del valor total del contrato. En todo caso, esta multa no podrá ser superior al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato. Estas multas se causarán hasta cuando EL/LA CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES: Para efectos de imposición de multas y cláusula penal, la entidad se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias.
12. Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del/ de la CONTRATISTA, este debe pagar al CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato, la cual podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo. EL/LA CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.
13. Procedimiento de Sanciones	De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, reformen o complementen, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente: 1. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato enviará a la Dirección Administrativa y Financiera, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto. 2. Recibidos estos documentos, el Grupo de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera, estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del contratista que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha oficina citará al contratista con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y estudiar su grado de responsabilidad. 3. Si el Centro Nacional de Memoria Histórica considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, previo cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del contratista, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.
14. Solución de Controversias	La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO. Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo.
15. Cláusula de Indemnidad	EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne al CENTRO de todo reclamo, demanda, acción legal, judicial y costos que puedan causarse con ocasión de daños o lesiones generados en cumplimiento del objeto contractual.
16. Documentos integrantes del contrato:	1) Estudios Previos. 2) Soportes y demás documentos de la hoja de vida SIGEP del/ de la CONTRATISTA, 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Certificación de Inexistencia de Personal. 5) Constancia de Idoneidad y experiencia del/ de la CONTRATISTA. 6) Los demás

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON
EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**

	documentos y comunicaciones en que consten cambios o modificaciones que se acuerden entre las partes.
17. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento.
18. Declaraciones:	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato; al igual que no se encuentra incurso en alguna causal de conflicto de intereses para desarrollar el objeto y obligaciones del contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.
19. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del CNMH en la Carrera 7 No. 32-42, (ii) Al contratista, en el correo vandeilustra@gmail.com
20. Supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo del director(a) del Museo de Memoria del CNMH o quien designe el Ordenador del Gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual.
21. Inexistencia relación laboral:	Puesto que el contratista impulsará el objeto del presente contrato con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este, las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo y el CNMH , de conformidad con el artículo 32, numeral 3o de la Ley 80 de 1993.
22. Cesión y subcontratación:	EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona natural o jurídica nacional o extranjera, salvo autorización escrita del ordenador del gasto.
23. Confidencialidad:	En caso de que exista información bien sea escrita oral o visual, sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En cualquier caso, EL/LA CONTRATISTA no podrá publicitar, revelar o difundir la misma, sin la autorización expresa del Centro Nacional de Memoria Histórica .
24. Derechos de autor:	EL/LA CONTRATISTA entiende y acepta que los derechos patrimoniales de autor sobre las obras individuales, colectivas o en colaboración y los derechos de propiedad industrial sobre patentes, diseños industriales, marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales creados con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato, serán de titularidad del CENTRO en forma exclusiva.

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON
EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**

	Asimismo, el contratista garantiza al CENTRO que las obras, nuevas creaciones y signos distintivos creados con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato no infringen ni vulneran derechos legales, contractuales o de propiedad intelectual de terceros, y en todo caso, se obliga a mantener indemne al CENTRO ante cualquier reclamación realizada por terceros como consecuencia de la infracción de los derechos mencionados. En cualquier caso, la regulación en materia de Derechos de Autor y propiedad industrial deberá ajustarse a la política que sobre el tema expida el CENTRO .
25. Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
26. Liquidación	Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.
27. Suspensión	Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
28. Perfeccionamiento, ejecución y legalización	El presente contrato se considera perfeccionado con el aporte de los documentos en las condiciones solicitadas al proveedor en la plataforma Secop II, y con su suscripción en la Plataforma Transaccional del SECOP II por el contratista y el ordenador del gasto del CNMH. Para su ejecución requerirá: 1). Expedición del Registro presupuestal; 2). Constitución de la garantía por parte del contratista y su aprobación por parte del Centro Nacional de Memoria Histórica en la Plataforma Transaccional SECOP II
LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN	
Elaboró: Manuel Andres Sierra Cadena – Contratista DAYF	
Revisó: Cindy Katherine Agamez Benitez – Profesional Especializado CNMH	
Aprobó: Ana Maria Trujillo Coronado – Directora Administrativa y Financiera	